JUZGADO COMERCIAL 2 - SECRETARIA Nº 3

72/2017. LOMBA S.R.L. c/ PIRANI, JULIA VERONICA s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 06 de febrero de 2020. SP

1. En virtud de la regulación de honorarios obrante a fs.73/74 punto 2, el monto total de los emolumentos resulta ser la suma de $5.820,98. A ello se deberá detraer el giro percibido a f.81 ($2.657,33), lo que arroja un saldo de $3.163,65 en dicho concepto.

En razón de lo expuesto, el giro se librará por la suma de $3.163,65 en concepto de honorarios con más la suma de $1.222,40 por IVA s/ honorarios.

2. Toda vez que el beneficiario posee título para la libranza (fs.73/74) y a la fecha existen fondos suficientes depositados en la cuenta a la vista (f.92), corresponde proceder a la transferencia solicitada, dejándose constancia que respecto del monto de la misma, informa la Actuaria: que no existen embargos, tercerías de mejor derecho, indisponibilidades ni oposiciones vigentes.

Asimismo, informa sobre la no configuración del supuesto del art.55 del arancel respecto de profesionales cuya citación no se ordena **infra**.

Por ello, previo consentimiento del presente proveído (ley 9667:3; R.J.N.:56) que operará una vez transcurridas las dos primeras horas del día **17/02/2020**, procédase a la transferencia electrónica de la suma de **$4.386,05,** desde la cuenta de autos **L°806 T°514 DV7** a la cuenta perteneciente a **CLEMENTINA MARIA INES GALAN**,

Fecha de firma: 06/02/2020
Firmado por: FERNANDO MARTIN PENNACCA, JUEZ
Firmado(ante mi) por: MARIANA GRANDI, SECRETARIA

#29343583#254338901#20200205124426710

CUIT N°27-05290331-4, del BANCO CIUDAD, CBU 02900124-10000002328125.

Dicha suma será imputada a $3.163,65 por honorarios y $1.222,40 por IVA s/ honorarios.

Hágase saber al peticionante que la libranza electrónica será efectivizada a partir de las 12:30hs., del día de su consentimiento, esto es, una vez que el Tribunal hubiere procedido a corroborar fehacientemente (tanto del cotejo de las constancias de la causa como de las piezas que pudieren haber sido presentadas en la mesa receptora de escritos sita en la planta baja del edificio, así como en las restantes mesas del Fuero Mercantil) que no existen oposiciones a su libramiento.

Mariana Grandi
Secretaria

Fernando Martín Pennacca
Juez

Cumplo en informar que en el marco de estos obrados no/si dejó nota_____; no/si existen oposiciones al libramiento del giro. Buenos Aires,____de_____ de_____.

Laura M. Cauhepé
Prosecretaria Administrativa

En ____/____/_____, se libró giro electrónico. Conste.

Mariana Grandi
Secretaria

Fecha de firma: 06/02/2020
Firmado por: FERNANDO MARTIN PENNACCA, JUEZ
Firmado(ante mi) por: MARIANA GRANDI, SECRETARIA

#29343583#254338901#20200205124426710